REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 361-2024

Proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-001-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ESCONING S.A.S
NIT.: 844.004.552-4

El presente contrato de Consultoría, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C LOTE 1 Y 2"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($132.156.045),** IVA incluido (si aplica)**,** en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **UN UNICO PAGO** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), por un plazo de dos (02) meses sin excederse de la vigencia 2024, sin embargo, el contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando exista justificación amplia y suficiente**.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra Respaldado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF No. **210424 de fecha 2024/07/18; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 Recurso 20 CSF, por concepto de INFRAESTUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACION DE LA CAPACIAD DE LA INFRASTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA; por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($135.000.000) M/CTE, expedido por el área de presupuesto.**

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONCURSO DE MERITOS N° CM-001-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49-02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato (si aplica). **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login. **16).** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad". **17)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario SARLAFT y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo ggalvis@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **18)** Cumplir con todas las obligaciones y actividades estipuladas en el estudio definitivo el cual hace parte integral del contrato. **19)** Cumplir con los perfiles profesionales indicados dentro de la oferta inicial, estos solo podrán ser modificados por solicitud del contratista al supervisor del contrato si este último da viabilidad al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	40% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (El valor del amparo puede variar de acuerdo al valor adjudicado, caso en el cual se ajustará teniendo en cuenta la suficiencia establecida en el artículo	Vigente por el término de ejecución del contrato.

	2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Para el restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 01: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 02: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá

hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)**

Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TECNICO – ECONÓMICO

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	*METRICA*	PRECIO DE REFERENCIA

1	CONTRATAR LA CONSULTORÍA, LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL SIN LIMITARSE A ELLO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.	UNIDAD	1	*MENOR VALOR*	**$ 63.434.901,60**

ACTIVIDADES PRELIMINARES OBLIGATORIAS PARA EL LOTE 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RED DE ABASTECIEMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Para ejecutar el presente proceso de contratación y de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el oferente que resulte seleccionado deberá realizar la presente consultoría de ingeniería civil especializada cubriendo todos los aspectos técnicos derivados desde los diseños, planos hidrosanitarios, planos de equipos de bombeo, planos arquitectónicos, planos de tableros de control de presiones, planos topográficos y de implantación, planos eléctricos, estudios de factibilidad, identificación y cuantificación de tramites y/o licenciamientos frente a los entes competentes (En caso de requerirse) de la red principal alterna de abastecimiento de agua potable desde el tanque de almacenamiento general hasta el cuarto de calderas del edificio principal del hospital en donde mediante la proyección de un sistema de control y alternancia - BYPASS se proyecta realizar la conexión para conducir el líquido A TODOS LOS EDIFICIOS DEL HOSPITAL, alternando entre el sistema nuevo y el existente, así mismo tendrá que cubrir la contratación del personal técnico especializado idóneo y certificado para la ejecución de los trabajos, diseños y estudios, en los mismos se deberá contemplar el reemplazo de las válvulas de control por piso y de las tuberías que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento del sistema integral, cuyo seguimiento se realizará por medio del suministro e instalación de un tablero de control de presiones automatizado por pisos, de acuerdo al cronograma oficial y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, acorde con las necesidades del Hospital Militar Central, coordinando con el Supervisor del Contrato y el área de Infraestructura los tiempos de ejecución del diseño del trayecto de la red de abastecimiento, previendo las actividades a ejecutar en el recorrido e instalación de las tuberías, asegurando de esta manera el cumplimiento de la reglamentación actual en la materia.

El oferente que resulte seleccionado, deberá visitar el sitio en el cual se realizará la construcción de la red principal de abastecimiento de agua potable como mínimo una semana antes, a fin de realizar la revisión de los espacios, realizar el los estudios necesarios, identificar los equipos de bombeo, materiales y demás elementos requeridos para el planteamiento del diseño de la red, adicionalmente deberá realizar el cronograma de obra, las memorias de cantidades de obra y solicitar la aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar sus órdenes por escrito, en concordancia con lo indicado con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOPII, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO INTEGRAL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE, DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C., DEBEN INCLUIR, PERO NO LIMITARSE A:

- Identificación de las áreas a intervenir.
- La contratación e incorporación del personal técnico idóneo y certificado para la ejecución de los trabajos de consultoría.
- Elaboración de diseños, planos hidráulicos, planos de equipos de bombeo, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos eléctricos, planos de tablero de control de presiones, planos topográficos y de implantación.
- Elaboración de memorias de cálculo.
- Elaboración de estudio de factibilidad.
- Identificación y cuantificación dentro del presupuesto de tramites y/o licencias y/o permisos frente a las autoridades competentes en caso de requerirse.
- Identificación y recomendación de las áreas a intervenir.
- Cuantificación de las excavaciones en terreno natural para instalación de la red principal alterna de abastecimiento de agua potable.
- Cuantificación de las demoliciones de pavimento flexible y rígido para instalación de red principal
- Identificación de Protección de aparatos, equipos, mobiliario y demás existentes dentro del área a intervenir Ingreso a Calderas.
- Diseños de detalle y estudios de consultoría para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de abastecimiento principal alterna de agua potable, de todas las instalaciones hidráulicas de alta presión desde el tanque de almacenamiento general hasta el cuarto de calderas del edificio principal del Hospital Militar Central, producto de la adecuación y mejoramiento de la red principal existente.
- Diseño arquitectónico, estructural, eléctrico de detalle, memorias de cálculos para la construcción y todo lo requerido para el licenciamiento y certificación de la caseta para el equipamiento de bombeo y equipos hidroneumáticos.
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de equipos especiales: equipos electromecánicos, equipos de bombeo, equipos hidroneumáticos, tablero de control de presiones automatizado por pisos y todos los accesorios requeridos.
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de tuberías, válvulas, válvulas de alivio, registros, acoples y accesorios de reemplazo y optimización para asegurar el correcto funcionamiento del sistema global en todos los edificios del hospital militar
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de tuberías, accesorios, válvulas, registros, acoples y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del

sistema nuevo de abastecimiento alterno hasta cuarto calderas producto de la adecuación y mejoramiento de la red principal existente.

- Diseño y planos de detalle y especificaciones técnicas del sistema de control y alternancia - BYPASS entre sistema nuevo alterno y el existente, producto de la adecuación y mejoramiento de la red principal existente.
- Diseño y planos de detalle de instalaciones y equipos eléctricos para la conexión de equipos electromecánicos, hidroneumáticos y de bombeo y todos los requerimientos para la solicitud de la certificación retie/retilap.
- Identificación y cuantificación dentro del presupuesto de todas las actividades de mantenimiento y/o reemplazo de válvulas y tuberías donde se requiera para asegurar el correcto funcionamiento del sistema
- Proyección y diseño del Manual de uso del sistema integral, tablero de control de presiones y válvulas por piso para asegurar el completo abastecimiento de agua en el edificio principal.
- El oferente tiene como obligación establecer y presentar un MANUAL PROCEDIMENTAL para Restituir la apariencia original de toda el área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos de diseños, estudios y consultoría. Para ello se deberán tener en cuenta las obras civiles complementarias e integrales que incluya la realización de tareas tales como reposiciones, desmontes, regatas, interferencia con instalaciones existentes, reemplazos, reinstalaciones, trasiego, disposición final y cualquier otra actividad complementaria a la necesidad principal todo eso teniendo en cuenta que no se podrá cambiar la apariencia general de cada una de las áreas
- Tres (3) capacitaciones sobre el funcionamiento y correcta operación de la red principal alterna de agua potable al personal designado por el hospital.
- Diseños, estudios, informes, memorias de cálculos y la realización de todos los entregables para dar cumplimiento y certificación de la normatividad aplicable en materia eléctrica RETIE - RETILAP
- Cumplimiento de la normatividad aplicable en materia Hidrosanitaria Código colombiano de Fontanería NTC1500, RAS 2000, RES 0330 de 2017
- Cumplimiento Norma Sismo Resistente Colombiana NSR10 y demás normatividad aplicable.

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	*METRICA*	PRECIO DE REFERENCIA

1	CONTRATAR LA CONSULTORÍA, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL ALTERNA DE AGUA POTABLE SIN LIMITARSE A ELLO, DESDE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO GENERAL HASTA EL CUARTO DE CALDERAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITARCENTRAL DE BOGOTÁ D.C	UNIDAD	1	*MENOR VALOR*	**$ 68.721.143,40**

ACTIVIDADES PRELIMINARES OBLIGATORIAS PARA EL LOTE 2 ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.

El oferente que resulte seleccionado para ejecutar el presente proceso de contratación y de acuerdo al plan anual de adquisiciones, deberá realizar la presente consultoría de ingeniería civil especializada cubriendo todos los aspectos técnicos derivados desde los diseños, planos hidrosanitarios, planos de equipos de bombeo, planos arquitectónicos, planos de tableros de control de presiones, planos topográficos y de implantación, planos eléctricos, alternativa de optimización de la PTAR, estudios de factibilidad, identificación y cuantificación de tramites y/o licenciamientos frente a los entes competentes (En caso de requerirse) de la Planta de tratamiento de Agua Residual y de todo el sistema de tratamiento integral, así mismo tendrá que cubrir la contratación del personal técnico especializado idóneo y certificado para la ejecución de los trabajos, diseños y estudios, en los mismos se deberá contemplar el reemplazo de las válvulas y de las tuberías que se requieran para asegurar el correcto funcionamiento del sistema integral, cuyo seguimiento se realizará por medio del suministro e instalación de un tablero de control de presiones y caudales automatizado, de acuerdo al cronograma oficial y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos, acorde con las necesidades del Hospital Militar Central, coordinando con el Supervisor del Contrato y el área de Infraestructura los tiempos de ejecución del diseño, previendo las actividades a ejecutar, asegurando de esta manera el cumplimiento de la reglamentación actual en la materia.

El oferente que resulte seleccionado, deberá visitar el sitio en el cual se realizará la optimización y mejoramiento de la PTAR y del sistema de tratamiento integral como mínimo una semana antes, a fin de realizar la revisión de los espacios, realizar el los estudios necesarios, identificar los equipos de bombeo, materiales y demás elementos requeridos para el planteamiento del diseño de la mejor alternativa de optimización, adicionalmente deberá realizar el cronograma de obra, las memorias de cantidades de obra y solicitar la aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato.
El contratista deberá suscribir la respectiva acta de terminación, acompañada de los informes de ejecución quincenal y final con el avance de la ejecución acorde al cronograma establecido, junto con todas las especificaciones, fichas técnicas de los equipos de bombeo, hidroneumáticos, tablero de control de presiones así como de todos los materiales, equipos y

accesorios requeridos para el posterior desarrollo del el proyecto, se deberá dar cumplimiento a todos los entregables establecidos en el presente documento.

El contratista deberá entregar sus órdenes por escrito, en concordancia con lo indicado con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOPII, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
El contratista deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la supervisión con respecto de la opción de diseño seleccionada para la optimización de la PTAR del hospital militar, previo al inicio de los trabajos de consultoría, sin esta documentación, cualquier actividad que realice sin previa autorización no será reconocida dentro de las actas de pago.
El contratista deberá entregar los planos de diseño replanteados y con ingeniería de detalle para la futura ejecución de las obras.

El contratista deberá presentar planos finales de detalle y planos de obra que incluya la identificación clara y precisa de todas las obras e intervenciones requeridas para la construcción de la obra material de la red de abastecimiento principal alterna de agua potable.
El contratista debe entregar el manual de operación y mantenimiento del sistema integral, accesorios, tuberías, equipos hidroneumáticos y de bombeo y acompañar la puesta en marcha de los sistemas implementados cuando el correspondiente contrato de obra sea ejecutado.
El contratista debe capacitar el personal del hospital sobre la operación y mantenimiento del nuevo sistema de abastecimiento implementado.

Las actividades de consultoría para el diseño integral de la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales del hospital militar central de Bogotá D.C., deben incluir, pero no limitarse a:

- Identificación de las áreas a intervenir.
- La contratación e incorporación del personal técnico idóneo y certificado para la ejecución de los trabajos de consultoría.
- Elaboración de diseños, planos de la alternativa de optimización de la PTAR seleccionada, planos hidráulicos, planos sanitarios planos de equipos de bombeo, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos eléctricos, planos de tablero de control de presiones y caudales, planos topográficos y de implantación.
- Elaboración de memorias de cálculo.
- Elaboración del diagnóstico para el mejoramiento del sistema de tratamiento integral existente.
- Plan para la reducción de impacto por olores ofensivos.
- Estudio de suelos.
- Caracterización del agua residual
- Elaboración de estudio de factibilidad.
- Identificación y cuantificación dentro del presupuesto de tramites y/o licencias y/o permisos frente a las autoridades competentes en caso de requerirse.
- Identificación y recomendación de las áreas a intervenir.
- Cuantificación de las excavaciones en terreno natural para instalación de la infraestructura complementaria requerida.

- Identificación de Protección de aparatos, equipos, mobiliario y demás existentes dentro del área a intervenir.
- Diseños de detalle y estudios de consultoría para la optimización y puesta en funcionamiento de la PTAR del Hospital Militar Central, producto de la adecuación y mejoramiento de la PTAR existente.
- Diseño arquitectónico, estructural, eléctrico de detalle, memorias de cálculos para la construcción y todo lo requerido para el licenciamiento y
- certificación para el equipamiento de bombeo y equipos hidroneumáticos en caso de requerirse.
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de equipos especiales: equipos electromecánicos, equipos de bombeo, equipos hidroneumáticos, tablero de control de presiones automatizado por pisos y todos los accesorios requeridos.
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de tuberías, válvulas, válvulas de alivio, registros, acoples y accesorios de reemplazo y optimización para asegurar el correcto funcionamiento del sistema global de tratamiento de agua residual.
- Planos de detalle y especificaciones técnicas de tuberías, accesorios, válvulas, registros, acoples y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema integral.
- Diseño y planos de detalle de instalaciones y equipos eléctricos para la conexión de equipos electromecánicos, hidroneumáticos y de bombeo y todos los requerimientos para la solicitud de la certificación retie/retilap.
- Identificación y cuantificación dentro del presupuesto de todas las actividades de mantenimiento y/o reemplazo de válvulas y tuberías donde se requiera para asegurar el correcto funcionamiento del sistema
- Proyección y diseño del Manual de uso del sistema integral, tablero de control de presiones y caudales.
- Tres (3) capacitaciones sobre el funcionamiento y correcta operación de la PTAR y el sistema de tratamiento integral al personal designado por el hospital.
- Diseños, estudios, informes, memorias de cálculos y la realización de todos los entregables para dar cumplimiento y certificación de la normatividad aplicable en materia eléctrica RETIE - RETILAP
- Cumplimiento de la normatividad aplicable en materia Hidrosanitaria Código colombiano de Fontanería NTC1500, RAS 2000, RES 0330 de 2017
- Cumplimiento Norma Sismo Resistente Colombiana NSR10 y demás normatividad aplicable

PONDERABLES TECNICOS OFERTADOS

ÍTEM	CRITERIO DE PONDERACIÓN
1	El oferente presena dos (02) años de experiencia adicionales a la experiencia mínima habilitante, contados a partir de la obtención del título de posgrado, para realizar las funciones de Especialista Hidráulico.
3	El oferente presenta dos (02) años de experiencia adicionales a la experiencia mínima habilitante, contados a partir de la obtención del título de posgrado, para realizar las funciones de Especialista Eléctrico.

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas y obligaciones del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Estudio Definitivo y/o adendas (si aplica).